

Nueva

Nota Aceptación conq 501841

E. S. A. L.

Uquila

Secretaría de

ACTA No. 001

Gobierno

Gobernación

Siendo las 2:00 p.m. del día Once (11) de abril del año 2001, se da inicio a reunión ordinaria, la cual fue convocada por el Doctor Anuar Oswaldo Oyola Márquez, Gerente y Representante Legal de la empresa Apostar S.A. y quien preside la reunión, con el objeto de dar legal constitución a la Fundación Social Apostar, con el siguiente orden del día:

1. Elección del Presidente y Secretario de la Reunión.
2. Verificación de los asistentes a la reunión.
3. Creación y Conformación de la Fundación Social Apostar.
4. Conformación de los Fundadores.
5. Presentación de los Estatutos y Objetivos de la Fundación.
6. Conformación del Consejo de Administración.
7. Nombramiento del Director de la Fundación.
8. Nombramiento del Revisor Fiscal de la Fundación.

Impuesto
con
contra.

Sobre
\$ 5000000⁰⁰

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

4

1. Se realiza la elección del Presidente y Secretario de la reunión, quienes lideraran la misma, el Doctor Anuar Oswaldo Oyola Márquez identificado con cédula de ciudadanía número 10.893.533 de Pueblo Nuevo (Córdoba) es elegido como Presidente, el señor Diego Baena Gómez, identificado con cédula de ciudadanía número 10.247.382 de Pereira (Risaralda) es elegido como Secretario.
2. Se verifica la asistencia de los participantes:
 - 2.1. Anuar Oswaldo Oyola Márquez
 - 2.2. Diego Baena Gómez
 - 2.3. Jairo Alvarez
 - 2.4. Fabio Botero Botero
 - 2.5. Ivan Darío Betancur
 - 2.6. Gustavo Correa Martínez
 - 2.7. Carlos Arturo Pulido
 - 2.8. Mónica Franco Londoño
 - 2.9. Jorge Humberto Tamayo
 - 2.10. Rosalba Quintero Restrepo
 - 2.11. Marisol Betancur



- 2.12. Mariluz Cifuentes Aguirre
- 2.13. Mónica Borja Jimeno
- 2.14. Javier Herrera Rivera
- 2.15. Nicolas de Jesús Gallego

3. *Se acuerda la creación de la Fundación Social de Apostar, la cual tendrá como primordial objetivo "Propiciar el desarrollo integral de la persona humana y la comunidad, atendiendo especialmente a los trabajadores que desarrollen su actividad en los juegos de Apuestas Permanentes, mediante la creación de programas de Educación, Salud, Ahorro, Vivienda, Recreación, Generación de Empleo, Atención al recluso, Atención a la 3ª edad y en general toda actividad que coadyuve el desarrollo del hombre, procurando que la población marginal se vincule activamente a la comunidad organizada y mejore su calidad de vida. Los Programas de Salud, Educación y Recreación se realizarán por intermedio de convenios firmados con entidades sin ánimo de lucro o en su defecto se contratará con instituciones especializadas en el campo específico".*

4. *Se hace la presentación de los Fundadores y Creadores de la Fundación Social Apostar, los cuales son:*
 - 4.1. *La Sociedad de Apostadores de Risaralda – Apostar S.A.-*
Nit: 800.001.520-5
 - 4.2. *Mariluz Cifuentes Aguirre* *c.c. 42.092.349*
 - 4.3. *Mónica Borja Jimeno* *c.c. 42.110.125*
 - 4.4. *Javier Herrera Rivera* *c.c. 7.532.547*
 - 4.5. *Nicolás de J. Gallego* *c.c. 70.000.812*
 - 4.6. *Carlos Arturo Pulido* *c.c. 79.349.727*

5. *Se efectúa la presentación y lectura general de los Estatutos de la Fundación Social, los cuales ya fueron revisados por el asesor jurídico, el Doctor Juan Fernando González, una vez analizados por todos los asistentes los Estatutos de la Fundación fueron aprobados por unanimidad.*

6. *Se requiere la conformación de un consejo de administración del cual en los Estatutos se encuentran explícitas sus funciones, el mismo estará compuesto por 10 miembros de los cuales serán 5 principales y 5 suplentes, fueron elegidas las siguientes personas:*



Miembros Principales:

Diego Baena Gómez	c.c. 10.247.382
Fabio Botero Botero	c.c. 7.521.727
Gustavo Correa Martínez	c.c. 10.115.841
Mónica Franco Londoño	c.c. 42.095.944
Rosarlba Quintero Restrepo	c.c. 32.430.003

Miembros Suplentes:

Jairo Alvarez	c.c. 71.592.085
Ivan Darío Betancur	c.c. 89.003.311
Carlos Arturo Pulido	c.c. 79.349.727
Jorge Humberto Tamayo	c.c. 3.568.738
Marisol Betancur	c.c. 30.317.140

ESTANDO PRESENTES ACEPTARON EL CARGO

7. Como Director Ejecutivo – Representante Legal de la Fundación se postula el Doctor Anuar Oswaldo Oyola Márquez, identificado con cédula de ciudadanía número 10.893.533 de Pueblo Nuevo (Córdoba).
8. Como Revisor Fiscal se postula al Doctor Juan Manuel Miranda, identificado con cédula de ciudadanía número 18.394.067 de Calarcá (Quindío), con tarjeta profesional T.P. 74492-T

Por consenso general de los participantes se aprueban todos los puntos propuestos y tratados en la reunión que quedaron consignados en la presente acta.

Siendo las 7:00 p.m. se da por terminada la reunión.

ANUAR OSWALDO OYOLA MARQUEZ
Presidente

DIEGO BAENA GÓMEZ
Secretario

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PEREIRA
DA TESTIMONIO

de que la firma puesta en el presente documento corresponde a:

Anuar Oswaldo Oyola Morquez

que aparece registrada en esta notaria, previa confrontación
de las dos

22 MAYO 2001

MARIO GONZALEZ GONZALEZ



DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Suscrito, Guillermo Enrique Vallejo Angel
Notario Sexto del Circulo de Pereira, certifica
que la (s) firma (s) que autentica (n) este
documento corresponde (n) a la (s) registrada (s)
en este documento, previa confrontación de
la (s) misma (s)

Pereira DIEGO BENA GOMEZ

22 MAYO 2001



CANARA DE COMERCIO DE PEREIRA

Inscrito bajo el No. 4.214=
del Libro -I-

31 de Mayo de 2001

EL SECRETARIO
prereg04

FUNDACION SOCIAL APOSTAR

Acto:
Constitucion.



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SOCIAL

APOSTAR

NOMBRE, NATURALEZA Y DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO:

LA "FUNDACION SOCIAL APOSTAR" Es una entidad de naturaleza civil, creada para el bien común, sin ánimo de lucro, sometida a las leyes colombianas y con domicilio en Pereira, departamento de Risaralda. El consejo de Administración de la entidad podrá crear y establecer seccionales o dependencias en cualquier otro Municipio del Departamento y ordenar su afiliación a una entidad nacional que persiga los mismos objetivos.

OBJETO

ARTICULO SEGUNDO

OBJETO: La Fundación tiene por objeto propiciar el desarrollo integral de la persona humana y la comunidad, atendiendo especialmente a los trabajadores que desarrollen su actividad en los juegos de Apuestas Permanentes, mediante la creación de programas de Educación*, Salud*, Ahorro, Vivienda, Recreación, Generación de Empleo, Atención al recluso, Atención a la 3ª. edad y en general toda actividad que coadyuve el desarrollo del hombre, procurando que la población marginal se vincule activamente a la comunidad organizada y mejore su calidad de vida:

*Estas actividades se desarrollarán por medio de convenios con entidades sin ánimo de lucro o en su defecto se contratará con instituciones especializadas en el campo específico.



DURACIÓN Y MEDIOS

ARTICULO TERCERO

DURACIÓN: La Fundación tendrá duración indefinida.

ARTICULO CUARTO

MEDIOS: Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá efectuar toda clase de actos y contratos con personas Naturales o Jurídicas Nacionales o Internacionales, siempre ajustadas al cumplimiento de las Leyes Colombianas.

Desde un comienzo coordinará su acción con las entidades del Estado y Particulares que puedan fortalecer y acelerar los programas que desarrolle. Además, procurará coordinar su acción con otras entidades existentes sin ánimo de lucro y con claros objetivos de beneficio social, para fortalecer el resultado de sus programas.

PATRIMONIO

ARTICULO QUINTO

El patrimonio de la fundación está constituido por un capital inicial de cinco millones de pesos (\$5.000.000), el cual es aportado y pagado así:

- a) Por la sociedad "Apostar S.A", la cantidad de cuatro millones novecientos noventa y cinco mil pesos (\$4.995.000) moneda corriente colombiana.
- b) Por Mariluz Cifuentes Aguirre la cantidad Un Mil pesos (\$1.000) moneda corriente colombiana.
- c) Por Mónica Borja Jimeno la cantidad de Un Mil pesos (\$1.000) moneda corriente colombiana.



- Por Javier Herrera Rivera, la cantidad de Un Mil pesos (\$1.000) Moneda corriente colombiana.
- e) Por Nicolás de Jesús Gallego García, la cantidad de Un Mil pesos (\$1.000) moneda corriente colombiana.
 - f) Por Carlos Arturo Pulido, la cantidad de Un Mil pesos (\$1.000) moneda corriente colombiana.
 - g) Las donaciones de personas Naturales o Jurídicas, las herencias o legados, las participaciones, regalías o beneficios de cualquier persona de derecho público o privado. La fundación podrá recibir todos los aportes a que se refiere el presente literal siempre y cuando la condición o el modo no contraríen las disposiciones de los presentes Estatutos ni los Reglamentos que expida el Consejo de Administración.
 - h) Los rendimientos y beneficios económicos que obtenga en el desarrollo de sus actividades.

ASOCIADOS

ARTICULO SEXTO

Los socios de la Fundación son:

- a) **FUNDADORES.** Tienen ese carácter todas las personas Naturales o Jurídicas cuya firma aparece en el Acta de Constitución y que hayan cumplido lo establecido en el **ARTICULO QUINTO** de los presentes Estatutos.
- b) **ACTIVOS.** Son todas las personas Naturales y Jurídicas que soliciten su inscripción con el objeto de participar activamente en la vida de la Institución, previo el lleno de los siguientes requisitos:
 - 1) Solicitar al Consejo de Administración su inscripción como Socio, cuya admisión o no quedará a juicio de la misma.
 - 2) Hacer aportes económicos de trabajo o tener algún merecimiento que lo acredite para tener tal calidad.



- 3) Haber demostrado interés manifiesto y simpatizar con las políticas y objetivos de la Fundación.

ARTICULO SÉPTIMO

El Consejo de Administración reglamentará las condiciones que hacen apta a una persona Natural o Jurídica para ser Socio de la Fundación y permanecer dentro de ella.

ARTICULO OCTAVO

REGISTRO DE ASOCIADOS: La Fundación llevará un libro "Registro de Asociados" en el cual se asentará el nombre, actividad y domicilio; tratándose de Personas Jurídicas, también se registrará y mantendrá actualizado, para cada una, el nombre de Representante Legal.

ARTICULO NOVENO

Son obligaciones de los Asociados:

- a) Acatar las decisiones de la Asamblea y los acuerdos del Consejo de Administración.
- b) Cancelar oportunamente el aporte o aportes económicos a que se hayan comprometido.
- c) En caso de no concurrir a las Asambleas de la Fundación, los Socios deberán hacerse representar en ellas mediante poder escrito conferido a otro Socio activo de la entidad.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO DECIMO

DIRECCIÓN: "FUNDACIÓN SOCIAL APOSTAR " será administrada y dirigida por la Asamblea de Delegatarios de los Fundadores, por un consejo de Administración, por un Director y tendrá además un Revisor Fiscal.



PARÁGRAFO: Las funciones de vigilancia del ordenamiento económico y legal de la Fundación corresponderán al Revisor Fiscal.

LA ASAMBLEA

ARTICULO DECIMO PRIMERO

COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA: La Asamblea de Asociados es el máximo órgano de gobierno de la Fundación y se compone de todos los Socios Fundadores que concurren por sí mismos o por medio de sus Representantes, acreditados por escrito, a las reuniones ordinarias o extraordinarias celebradas siempre en la ciudad de Pereira.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO

CONVOCATORIA A REUNIONES: La Asamblea ordinaria se reunirá cada año, en una fecha anterior al 30 de Junio, el día, hora y lugar que para el efecto señale el Consejo de Administración. A falta de convocatoria podrá reunirse por derecho propio el primer día hábil del mes de Julio a las 10 de la mañana en el sitio que para el efecto señale el Director Ejecutivo de la entidad, o, en su defecto, en el lugar donde habitualmente se reúne.

Las convocatorias a las Asambleas Ordinarias se harán por medio de comunicación escrita dirigida a los Asociados o por medio de aviso publicado en un diario de amplia circulación en la ciudad de Pereira, con diez (10) días hábiles de anticipación.

ARTICULO DECIMO TERCERO

QUÓRUM: En las reuniones de la Asamblea se podrá deliberar y decidir con la presencia de un número plural de sus miembros que represente no menos del 51% del potencial de votos existentes a la fecha de la respectiva reunión.